



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 834
(Original N° 260)

Acordando pensión al Sr. Romualdo Figueroa

Art. 1°.- Acuérdase una pensión de treinta pesos moneda nacional mensuales al señor Romualdo Figueroa, por el término de cinco años, en recompensa de los servicios que ha prestado a la Provincia, en los distintos cargos públicos que ha desempeñado y sigue desempeñando.

Art. 2°.- Este gasto se imputará a rentas generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Agosto 16 de 1909.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 21 de Agosto de 1909.

Linares